

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 31 de Julio de 1924.)

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICION

SEÑOR: Es deber ineludible del Gobierno cuidar de que la Administración de Justicia cumpla sus altas funciones de modo que, quedando satisfecha la vindicta pública, nunca pueda verse en la aplicación del castigo la menor irregularidad ni otro propósito que el del exacto cumplimiento de la ley.

Atento el Gobierno actual á este deber, se considera obligado á dar equitativa solución á los numerosos expedientes remitidos por los Ingenieros Jefes de los Distritos forestales á los Juzgados para la exacción de las responsabilidades impuestas por abusos cometidos en los montes públicos que se hallan desde hace tiempo retenidos en su tramitación, y á dictar además, las disposiciones convenientes para que sean despachados en lo sucesivo con la debida diligencia.

La marcha regular de estos expedientes da al castigo los caracteres de justicia y ejemplaridad que debe tener; pero su detención injustificada y sobre todo, su tramitación colectiva en un momento dado les puede hacer aparecer como instrumento de arbitrariedad y caciquismo, y produciendo además en el ánimo del castigado una sensación de injusticia cuando el largo tiempo transcurrido desde que cometió la falta le había hecho suponer lógicamente que podía darla por prescrita.

Fundado en las precedentes consideraciones, el Presidente del Directorio Militar, Jefe del Gobierno, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Santander, 29 de Julio de 1924.—SEÑOR.—A. L. R. P. de V. M.—Antonio Magaz y Pers.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se considerarán caducadas las responsabilidades contraídas en los expedientes instruidos por abusos cometidos en los montes públicos, que para la exacción de las mismas hayan tenido entrada en los Juzgados un año antes de la publicación del presente Real decreto en la *Gaceta de Madrid*.

Artículo 2.º Los Juzgados de instrucción remitirán á los Ingenieros Jefes de los Distritos forestales relación de todos los expedientes que haya que declarar caducados con arreglo al presente Real decreto con expresión de las fechas en que hubiesen tenido en ellos entrada y de las razones que puedan justificar la demora sufrida en su despacho.

Artículo 3.º En el caso de que con arreglo al artículo 61 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, los Ingenieros Jefes de los Distritos forestales recurran en lo sucesivo á la Autoridad judicial para que proceda á la exacción de las responsabilidades impuestas y no satisfechas oportunamente, lo harán ante el Juez de primera instancia é instrucción correspondiente, para que éste, en el término de ocho días, sin ulterior requerimiento de parte, tramite la reclamación por el procedimiento establecido en el artículo 15, libro 2.º de la ley de Enjuiciamiento civil, y participe en su día al Ingeniero Jefe lo que resulte de lo actuado.

Artículo 4.º Los Ingenieros Jefes de los Distritos forestales estarán obligados á poner en conocimiento de la Inspección Central de la Administración de Justicia cualquier demora ó negligencia que adviertan en la tramitación judicial de esta clase de asuntos.

Dicha Inspección, en virtud de las atribuciones que le confiere el número 4.º del artículo 9.º del Real decreto de 18 de Julio del año actual, adoptará las resoluciones que procedan ó pondrá en su caso, las que considere oportunas.

Dado en Santander á veintinueve de Julio de mil novecientos veinticuatro.—ALFONSO, —El Presidente interino del Directorio Militar, Antonio Magaz y Pers.

(«Gaceta» del 30 de Julio de 1924.)

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Por Real orden de 24 de Mayo último se amplió hasta el día 10 de actual el plazo concedido en la Real orden de 10 de Abril anterior, para que los Ayuntamientos pudieran someter á la aprobación de los Delegados de Hacienda respectivos los presupuestos municipales para el actual ejercicio económico.

Posteriormente, diversos Delegados de Hacienda, ante el hecho de que un gran número de Ayuntamientos no han podido presentar á su aprobación los presupuestos municipales para el actual ejercicio económico, señalan la conveniencia de que se conceda á tal objeto una nueva prórroga, facilitandoles así á aquellos Municipios la realización de los trabajos que con dicho objeto les encomienda el Estatuto municipal vigente.

Estimando las razones aducidas, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer con carácter improrrogable:

1.º Que se amplíe hasta el día 31 de Agosto próximo venidero el plazo concedido en la Real orden de 24 de mayo último, para que los Ayuntamientos puedan someter á la aprobación de los Delegados de Hacienda respectivos los presupuestos municipales para el actual ejercicio económico.

2.º Que se mantenga la reducción de veinte días del plazo de treinta días fijado en el artículo 302 del vigente Estatuto municipal, para que los Delegados de Hacienda puedan resolver las reclamaciones que se formulen contra los mencionados presupuestos aprobados por los Ayuntamientos y corregir en todo caso las extralimitaciones que en dichos presupuestos se adviertan; y

3.º Que como consecuencia de la aplicación de las anteriores disposiciones, mientras no tengan aprobados sus presupuestos los Ayuntamientos acomodarán su régimen económico al que tuvieron en curso en el pasado trimestre de Abril, Mayo y Junio.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 29 de Julio de 1924.—El Marqués de Magaz.—Señor Subsecretario encargado del Ministerio de Hacienda,

(«Gaceta» del 29 de Julio de 1924.)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

MARINA

REAL ORDEN

Excm. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer se convoquen oposiciones públicas, con arreglo á las adjuntas bases, para proveer cuatro plazas de Taquígrafas-mecanógrafas con destino á esa Dirección general, cuya dotación figura en la vigente ley de Presupuestos para el ejercicio de 1924-1925.

Es asimismo la voluntad de Su Majestad que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición esté compuesto por el Capitán de corbeta D. Manuel Carlier y Jiménez, Teniente de navío D. Ramón de Vierna y Belando, y Contador de navío D. Faustino Menéndez Pidal y de Montes, actuando como suplente el Contador de navío D. Fernando Cobián y Fernández de Córdoba.

Lo que de Real orden comunico á V. E. para conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 26 de Julio de 1924.—El General encargado del despacho, Honorio Cornejo.—Señor Director general de Navegación.

Bases para las oposiciones convocadas con objeto de cubrir cuatro plazas de Taquígrafas mecanógrafas para la Dirección general de navegación del Ministerio de Marina.

1.^a Podrán presentarse á dicha oposición todas las españolas mayores de diez y nueve años y menores de cuarenta y cinco, cumplidos en la fecha de la convocatoria, que lo soliciten y presenten los documentos siguientes:

- a) Partida de nacimiento.
- b) Cédula personal.
- c) Declaración jurada, suscrita por la interesada, en la que conste si cobra ó no algún sueldo ó pensión del Estado, Provincia ó Municipio.

2.^a Las instancias deberán dirigirse al Excelentísimo Sr. General encargado del despacho del Ministerio de Marina, escritas de puño y letra de las interesadas, y se presentarán en la Secretaría de la Dirección general de Navegación (Alcalá, 36, Madrid).

3.^a Las solicitudes deberán estar en la Secretaría de la citada Dirección antes de las dos de la tarde del día 11 de Agosto próximo.

4.^a El jueves día 14 de Agosto próximo, se constituirá, á las diez de la mañana, en la Dirección general de Navegación, el Tribunal para comenzar los ejercicios de oposición.

5.^a Los ejercicios de oposición versarán sobre las materias siguientes: leer y escribir correctamente al dictado con claridad y perfección, Gramática castellana, Aritmética elemental, Taquígrafia y Mecanografía.

6.^a En analogía á lo dispuesto en el Reglamento del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas de la Armada y Real orden de 15 de Diciembre de 1922 (D. O. 284), serán preferidas y examinadas en primer lugar las huérfanas, solteras ó viudas del personal de los distintos Cuerpos y clases de la Armada, así como las hermanas, huérfanas de Generales, Jefes, Oficiales, clases é individuos de la misma, cuando éstos hubieren fallecido por consecuencia de enfermedad adquirida en campaña ó en actos del servicio. Las opositoras de este grupo deberán encontrarse en la Dirección de Navegación el día 14 de Agosto próximo, á la diez de la mañana, para comenzar los ejercicios.

Una vez examinadas todas las opositoras del primer grupo, si no resultan aprobadas cuatro, el Tribunal de exámenes señalará día y hora para continuar los ejercicios con las opositoras no comprendidas en el caso anterior, citándolas con suficiente anticipación por medio de la *Gaceta de Madrid*.

7.^a Las opositoras que concurran para ser examinadas, antes de comenzar los ejercicios entregarán al Secretario del Tribunal de exámenes la cantidad de 25 pesetas por derechos de matrícula, en analogía á lo dispuesto en la Real orden de 2 de Diciembre de 1920 (*Diario Oficial* 298).

Están exceptuadas de este pago las opositoras comprendidas en el primer grupo, si no disfrutan pensión superior á 1.500 pesetas.

8.^a Las opositoras que no tengan plaza dentro de las cuatro que se sacan á oposición quedan sin derecho alguno, debiendo tener en cuenta el Tribunal examinador lo dispuesto en la Real orden de 3 de Noviembre de 1920 (*Diario Oficial* 252).

La documentación de estas opositoras podrá ser recogida en la Dirección general de Navegación hasta dos meses después de terminar los ejercicios, transcurridos los cuales será destruída ó inutilizada.

9.^a A las opositoras aprobadas se les expedirá el correspondiente título administrativo, equivalente y asimilado al de Auxiliar de la Administración del Estado, con arreglo á la base 2.^a de la ley de 22 de Junio de 1918.

Las taquígrafas que resulten nombradas previa propuesta del Tribunal de exámenes, deberán presentarse en su destino, bajo apercibimiento de tenerlas por renunciadas á la plaza en el término de ocho días desde que se les comunique el nombramiento recaído á su favor.

10. Todos los incidentes que puedan ocurrir en la celebración de estos exámenes serán resueltos por el Tribunal examinador, sin que contra los acuerdos del mismo quepa recurso alguno.

(«Gaceta» del 30 de Julio de 1924.)

TRABAJO, COMERCIO É INDUSTRIA

Inspección mercantil y de Seguros.

Con la finalidad de llegar al conocimiento de si procede ó no establecer en España el Cuerpo de Corredores Jurados de Seguros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de 24 de Mayo de 1908 y artículo 154 del Reglamento de 2 de Febrero de 1912, queda abierta una información, entre todas las entidades aseguradoras que en España operan legalmente, en la Jefatura Superior de Comercio y Seguros, durante cuatro meses, á partir del día 1.^o de Agosto próximo venidero, y á la que podrán concurrir las entidades convocadas por escrito.

Madrid, 12 de Julio de 1924.—El Jefe Superior de Comercio y Seguros, R. Irazzo.

(«Gaceta» del 24 de Julio de 1924.)

GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio de 14 del mes corriente (*Gaceta* del 16),

Esta Dirección general ha acordado:

1.^o Que se convoque concurso entre los funcionarios activos y excedentes del Cuerpo Médico de Sanidad exterior para la provisión de las vacantes de Directores Médicos de las Estaciones sanitarias de los puertos de Valencia, Castellón, Algeciras, Mazarrón, Sagunto-Canet, Torreveja, Santa Cruz de la Palma, Ferrrol, Corcubión, San Esteban de Pravia, Castro-Urdiales, Motril, Palamós, Ibiza, La Línea y Denia; de Subdirectores Médicos de Palma, de Mallorca, Mahón, Huelva, Sevilla-Bonanza, Melilla y Santander, de Médico auxiliar de la Sevilla Bonanza y sus resultas, con arreglo á lo preceptuado por el artículo 14 del vigente Reglamento de Sanidad exterior, modificado por Real decreto de 30 de Marzo de 1920; de-

biendo los aspirantes presentar sus solicitudes en este Ministerio dentro del plazo de quince días, á partir de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*; y

2.^o Que dispuesto por aquella soberana disposición que sean refundidos en un solo concurso los que en la actualidad se encuentra pendientes de resolución anulen todas las instancias presentadas á los mismos que no se ajusten á los términos de la presente convocatoria.

Madrid, 12 de Julio de 1924.—El Director general, Francisco Murillo.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CAZA.—CIRCULAR

Con arreglo á lo que dispone la vigente ley de Caza, de 16 de Mayo de 1902, en su artículo 17, reformado por Real decreto de la Presidencia del Directorio Militar de 13 de Junio de 1924, desde el día 15 del corriente mes, queda levantada la veda para las palomas campestras, torcaces, tórtolas y codornices, en aquellos predios en que se encuentren segadas ó cortadas las cosechas, aun cuando los haces ó gavillas se hallen en el terreno, considerándose levantada la veda en general, desde 1.^o de Septiembre siguiente, á excepción hecha de las aves insectívoras, cuya caza está prohibida en todo tiempo y la caza con galgos ó podencos en toda clase de terrenos, que no será permitida hasta el día 16 de Octubre próximo en la forma que dispone el artículo 34 reformado de la citada Ley.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Zamora 1.^o de Agosto de 1924.

El Gobernador,
Mariano Bretón.

PESAS Y MEDIDAS

En uso de las facultades que me confiere el artículo 60 del Reglamento vigente, de acuerdo con el Ingeniero Fiel Contraste de esta provincia, he dispuesto que el día 12 del presente mes se verifiquen las operaciones de comprobación y contrastación de todas las pesas, medidas y aparatos de pesar en la villa de Puebla de Sanabria y posteriormente en los pueblos de su partido, por el orden que el Ingeniero Fiel Contraste estime oportuno, incluyendo los pueblos de Perilla de Castro, Olmillos de Castro, Moreruela de Tábara, Faramontanos de Tábara, Tábara, Ferreras de abajo, y Ferreras de arriba, del partido de Alcañices.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y debido cumplimiento, encargando á las Autoridades locales y dependientes de mi Autoridad, presten al Ingeniero Fiel Contraste y su Ayudante cuantos auxilios les reclamen para el mejor cumplimiento de tan importante servicio.

Zamora 2 de Agosto de 1924.

El Gobernador,
Mariano Bretón.

AGUAS

Nota-Anuncio.

La Compañía de Caminos de Hierro del Norte de España, solicita el aprovechamiento de dos litros y medio de agua por segundo, derivados del río Bernesga, para el abastecimiento de locomotoras en la estación de Pola de Gordón,

á cuyo fin presenta el proyecto correspondiente á las obras que intenta llevar á cabo, y que, en la parte que pueden interesar al público, consiste en lo siguiente:

En la margen derecha del expresado río, y próximo al edificio de viajeros de la referida estación, se proyecta construir una arqueta de fábrica para toma del agua, que distará veinte metros de la tubería que la conduce actualmente desde el pozo donde se hace la toma, al edificio donde se halla la máquina fija de elevación; desde la referida arqueta de toma hasta la tubería mencionada, se proyecta colocar una tubería metálica de 135 milímetros de diámetro.

Lo que se hace público por el presente anuncio para que llegue á conocimiento de todos los que puedan resultar perjudicados con la concesión que se solicita, á fin de que puedan presentar todas las reclamaciones que estimen oportunas en este Gobierno civil y en el término de treinta días, á contar de la fecha de publicación de este anuncio.

El proyecto estará expuesto al público durante el plazo antes citado, en las oficinas del Gobierno civil de León, á disposición de las personas que quieran examinarlo.

Zamora 1.º de Agosto de 1924.

El Gobernador,
Mariano Bretón.

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

En sesión celebrada el día 30 de Julio próximo pasado por ésta Junta, se tomaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

Confirmar la multa impuesta de 50 pesetas al comerciante de Bercianos de Vidriales, por no haber hecho la declaración jurada de las existencias de azúcar.

Imponer la multa de 50 pesetas, por vender la leche adulterada, en esta Plaza, á los expendedores siguientes:

- Doña María Prieto
- » Manuela Rapado
- » Josefa Diego
- Don Andrés Roldán
- » Antonio Bartolomé
- » Argimiro Sánchez

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 3 de Noviembre de 1923.

Zamora 2 de Agosto de 1924.

El Gobernador Presidente,
Mariano Bretón.

MINISTERIO DE HACIENDA

Sección del Catastro de la riqueza urbana

PROVINCIA DE ZAMORA

EDICTO

A los Ayuntamientos de Pereruela y Manzanal de los Infantes.

Ordenada por la Subsecretaría de Hacienda, con fecha 23 del actual, la comprobación del Registro Fiscal de la riqueza urbana de los términos municipales antes citados, y con sujeción al Real decreto de 29 de Agosto de 1920 é Instrucción de igual fecha, se hace saber que la Comisión encargada de realizar dichos trabajos la forman el personal siguiente:

Arquitecto Jefe: D. Andrés de Lorenzo y Arias.

Arquitecto segundo: D. Antonio García Sánchez-Blanco.

Aparejadores: D. Justo de Castro Sobrino y D. Pablo Núñez Poza.

Auxiliares administrativos: D. Angel Vázquez y D. Francisco Díaz.

Esta Comisión, una vez que se presente en los pueblos citados, al día siguiente comenzará sus trabajos y se hará saber los deberes y derechos de los propietarios por medio de un edicto, que publicará con lo debida antelación el Arquitecto Jefe, debiendo advertir que por el presente quedan notificados todos los propietarios presentes y ausentes, para que no puedan alegar ignorancia; advirtiéndoles el deber que tienen de conocer las Reales órdenes de los Ministerios de Hacienda y Gracia y Justicia, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el día 8 y 15 de Mayo de 1918, á cuyo efecto el Alcalde las hará públicas, en unión de este edicto, inmediatamente que reciba el BOLETIN en que se publique.

Lo que se hace saber para conocimiento general del público y particular de los propietarios, administradores, representantes é inquilinos, no dudando que serán guardadas por ellos las debidas consideraciones al personal de la Comisión, en correspondencia á la que éste deberá guardar siempre, como le está ordenado, todo ello con el fin de evitar perjuicio á los propietarios, Alcaldes y Ayuntamientos, para no verse esta Jefatura en el sensible caso de aplicar las penalidades que señala la Instrucción vigente.

El Alcalde dará cuenta á esta Jefatura de haber recibido este edicto y cumplido lo que en él se indica inmediatamente.

Zamora 29 de Julio de 1924.—El Arquitecto Jefe del Catastro urbano, Andrés de Lorenzo.
R-3181

COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA

Resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 67, correspondiente al día 6 de Junio último, que se publica para que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

1.º Se procederá inmediatamente á la formación de los proyectos y construcción de los puentes que á continuación se indican.

Puente de las Animas, en el río Villarino, solicitado por los Ayuntamientos de Robleda, Trefacio, San Ciprián, San Justo y Galende.

Puente de Galende, en el río Tera, solicitado por los Ayuntamientos de Trefacio y Galende.

Puente de la Mondera, en el arroyo de la Mondera, solicitado por los Ayuntamientos de Cobreros y Terroso.

2.º Seguidamente se procederá al estudio y construcción del puente en el arroyo de Villanueva, solicitado por el Ayuntamiento de Villalazán.

3.º Se invita á los Ayuntamientos de Cañizo, Maire y Coomonte, Losacino y Cional y también á los que están interesados en la construcción del puente denominado de Sendín, sobre el río Tera, á concretar y formalizar la aportación en metálico á que se refieren en sus proposiciones.

4.º La Diputación gestionará del Estado la pronta construcción de la carretera de Cerecinos á Fonfría y del camino vecinal de Alcañices á Tábara, las cuales obras comprenden, respectivamente, los puentes de Losacino y de Gallegos del Río. Si el Estado demorase la construcción de las vías mencionadas, la Diputación ofrecerá al Estado anticipar el dinero necesario para construir los puentes de referencia.

5.º Serán objeto de posterior consideración las restantes proposiciones presentadas.

Zamora 1.º de Agosto de 1924.—El Vicepresidente, J. Ramos.—El Secretario, Casaseca.

Esta Corporación, con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza, y en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, ha fijado, en sesión de hoy, en la forma siguiente, los precios-medios á que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia á individuos del Ejército y Guardia civil, durante el mes actual.

ARTICULOS	UNIDAD APLICABLE	Precio-medio. Pesetas.
Pan	Ración de 650 gramos.....	0'38
Cebada	Id. de 4 kilogramos.....	1'47
Paja	Id. de 6 id. (de cebada)....	0'38
Yerba	Id. de 12 id. verde.....	0'72
Idem	Id. de 12 id. seca.....	1'22
Carbón	Id. de un id.....	0'22
Leña	Id. de un id.....	0'08
Carne	Id. de un id. vaca con hueso.	2'41
Aceite	Id. de un litro.....	2'25
Vino	Id. de un id.....	0'41
Petroleo	Id. de un id.....	1'78

Zamora 30 de Julio de 1924.—El Vicepresidente, Joaquín Ramos.—El Secretario, Ángel Casaseca.

TESORERIA CONTADURIA DE HACIENDA DE LA provincia de Zamora.

Negociado de apremios—Presupuesto de 1924

Relación de los descubiertos por el concepto de Industrial-Multa-Tratante en carnes, que con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100, á D. Juan Carbajo Blanco, vecino de Perilla de Castro, y domiciliado en el Puente de la Estrella, por la cantidad de 653'50 pesetas. procedase por el Arriendo de las Contribuciones á incoar el oportuno expediente ejecutivo.

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 28 de Julio de 1924.—El Tesorero Contador, Ramón D. Faes. R-3187

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE ZAMORA

Sección 1.ª—Negociado 3.º

Debiendo celebrarse en la Dirección general de Comunicaciones de Madrid, ante el Jefe de la Sección 1.ª de Correos, el día 6 de Septiembre próximo venidero, á las once horas, la subasta para contratar el servicio de la conducción de la correspondencia pública en automóvil, entre las oficinas del ramo de Nava del Rey (Valladolid) y Fuentesauco (Zamora), 38 kilómetros de recorrido en un solo sentido, por término de cuatro años y bajo el tipo máximo de 8.749 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que sirve de base para la subasta, el cual se halla de manifiesto al público en esta Administración principal y Estafeta de Fuentesauco, admitiéndose proposiciones en las dos

citadas Oficinas, desde el día de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia hasta el día 1.º de Septiembre próximo inclusive, en las horas hábiles de Oficina, y el último día citado á cualquier hora que se presenten, hasta las diecisiete y viniendo dichas proposiciones formulados en papel de una peseta y con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... pesetas,..... céntimos (en letra) anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de mil setecientas cuarenta y nueve pesetas ochenta céntimos.

Fecha y firma del proponente.

Zamora 30 de Julio de 1924.—El Administrador principal, Felipe de J. Alcalá. R—3188

Ayuntamientos

BURGANES DE VALVERDE

Fijadas por la Comisión permanente del Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio de 1921 á 22, rendidas por el Alcalde don Eustasio Fernández Santos y el Depositario don Ricardo Zanca Santos, aquella acordó que se expongan al público por espacio de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento para su examen por los vecinos, quienes podrán exponer los reparos que tengan por conveniente durante dicho plazo; pasado éste no se admitirán las que se presenten.

Burganes de Valverde 25 de Julio de 1924.—El Alcalde, Iluminado D. Fernández.

R—3183

PRESUPUESTOS

Las Comisiones permanentes de los Ayuntamientos que á continuación se citan tienen formados los proyectos de presupuesto ordinario para el año próximo de 1924-25, los cuales anuncian su exposición al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean oportunas; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Ayuntamientos que se citan.

Gáname.

También por el término de quince días y dos más, se encuentran expuestos al público los presupuestos formados por los Ayuntamientos plenos para el año de 1924-25, de los pueblos que á continuación se citan, para oír reclamaciones.

San Agustín, Valdescorriel.

MORALES DEL VINO

A los efectos de reclamación, por quince días se hallan de manifiesto al público en la Secretaría las cuentas municipales del segundo semestre de 1923 á 24 y las del único trimestre del ejercicio trimestral de 1924, rendidas por el Depositario D. Teodomiro del Corral y Alcalde que suscribe, las cuales han sido aprobadas provisionalmente por el Ayuntamiento pleno, á

tenor de los artículos 578 y 579 del Estatuto municipal; en dicho plazo pueden formular reparos contra dichas cuentas los habitantes del término.

Morales del Vino 28 de Julio de 1924.—El Alcalde, Andrés Marqués. R—3180

ZAMORA

La Excm. Corporación Municipal permanente, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó aceptar el proyecto de reforma de alineación para la calle de Santa Olaya de esta población, lo que se anuncia para conocimiento general por plazo de treinta días, y á los efectos de lo que preceptúa el Reglamento de Obras, servicios y bienes municipales de 14 de Julio actual.

Zamora 31 de Julio de 1924.—El Alcalde, accidental, Alejandro de la Vega. R—3194

TORO

A la persona que se le haya extraviado una mula de cuatro años y medio á cinco, pelo castaño oscuro, alzada una seis cuartas aproximadamente, puede presentarse en la Alcaldía de la ciudad de Toro á recogerla, con la guía correspondiente, acreditativa de ser dueño de la misma.

Toro 29 de Julio de 1924.—El Alcalde, Marcelo Samaniego. R—3178

Juzgados de primera instancia

PUEBLA DE SANABRIA

Don Baldomero de Abia Arthaud, Juez de instrucción de la villa y partido de Puebla de Sanabria.

Por el presente hago saber: Que en las diligencias que se practican para la exacción de costas por la causa seguida en este Juzgado sobre disparo contra el penado Primo Colino Pequeño, se sacan á segunda subasta por término de veinte días, previa rebaja del veinticinco por ciento, las fincas descritas en el anuncio de este Juzgado, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número setenta y seis, correspondiente al día veintisiete de Junio último, las cuales son de la propiedad de dicho apremiado y radican en casco y término de Manzanal de los Infantes.

Lo que se hace público, á fin de que la persona que quiera tomar parte en la subasta, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate el día treinta de Agosto próximo, hora de las once, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente el depósito que la Ley determina, y que los títulos de propiedad de las fincas embargadas no existen, siendo de cuenta del comprador el suplirlos con arreglo á derecho.

Puebla de Sanabria á veintiocho de Julio de mil novecientos veinticuatro.—Baldomero de Abia.—El Secretario, J. Román.

BENAVENTE

Licenciado D. Manuel González Badallo, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado y para hacer pago á Miguel Tejedor, vecino de Pobladora del Valle, representado por el Procurador D. Juvenal García, de doscientas cuatro pesetas y ochenta céntimos que le adeuda Santos García, vecino de Pozuelo del Páramo, se venden en pública licitación, que tendrá lugar el

día veinticinco de Agosto próximo, á las doce, los bienes siguientes:

1.º Una casa sita en el casco de Pozuelo, en la calle de los Mesones, número once, compuesta de varias habitaciones, corral, cuadra y pajar, que mide unos cuatrocientos metros cuadrados y linda: por la derecha otra de Eusebio Tomás, izquierda herederos de Fernando Fierro y espalda huerta de Inés González; valuada en mil pesetas.

2.º Un quión en término del mismo pueblo, como los demás que se dirán, á la Laguna Espadaña, de media hemina: linda al Naciente otro de Narciso Melero, Mediodía camino, Poniente Laguna y Norte otro de Antonio Verde; valuada en setenta y cinco pesetas.

3.º Otro quión á la Cueva de Millán, de media hemina: linda al Naciente otro de Jerónimo González y otros, Mediodía se ignora, Poniente con Reguero y Norte con camino; valuado en cien pesetas.

4.º Un bacillar á la Horca, de tres cuartijos: linda al Naciente con fincas cuyos dueños se ignoran, Mediodía Paulino Pisabarro, Poniente terreno comunal y Norte con Manuel Martínez; valuado en ciento veinticinco pesetas.

Lo que se anuncia al público, con la advertencia de que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, de que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta, debiendo advertir también que los títulos serán suplidos por cuenta del rematante.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zamora, expido el presente que firmo en Benavente á veintiseis de Julio de mil novecientos veinticuatro.—El Juez, Licenciado Manuel González.—Ante mí: Luis Marcos. R—3189

TORO

Don Federico Baudín Ruiz, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Toro.

Hago saber: Que en expediente que se sigue de oficio en este Juzgado sobre prevención del juicio abintestato de Romana Morillo Fernández, de setenta y dos años de edad, hija de don Francisco y D.ª Antonia, viuda de Carlos Ledo, sin profesión especial, natural y vecina de Belver de los Montes donde tuvo lugar su fallecimiento el día veintisiete de Octubre último; he acordado en conformidad á lo dispuesto en el artículo novecientos noventa y ocho de la ley de Enjuiciamiento civil, fijar nuevos edictos en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tablas de anuncios de este Juzgado y del municipal de Belver de los Montes por término de dos meses, llamando á los que se crean con derecho á la herencia de expresada Romana Morillo Fernández; apercibidos de tener por vacante la herencia si nadie lo solicita.

Dado en Toro á veintitrés de Julio de mil novecientos veinticuatro.—Federico Baudín.—P. S. M., José Cruz. R—3149

IMPRENTA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Desde esta fecha quedan acotadas para toda clase de ganado, las fincas que posee en propiedad Manuel Fraile, vecino de Carbajales de Alba.

Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.

Carbajales de Alba 2 de Agosto de 1924.